



EXPT. N° 200-213/2025.-

DECRETO N° **5865** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SEP 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Oficial Inspector de Policía de la Provincia de Jujuy Fernando Gabriel Feijoo, D.N.I. N° 36.710.078, Legajo N° 20.251, interpone Recurso de Revocatoria en contra del Decreto N° 3.514-MS/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el Oficial Inspector de Policía de la Provincia de Jujuy Fernando Gabriel Feijoo, disconforme con lo dispuesto por el Decreto N° 3.514-MS/25, notificado de dicho acto en fecha 21/08/2025, en su escrito interpuesto en fecha 28/08/2025 solicita se deje sin efecto el acto administrativo en lo que a su ascenso al grado de Oficial Inspector a partir del 01-01-2025 se refiere, justificando su pretensión en que el resultado de Junta Revisora Excepcional por el año 2024 de fecha 20/01/2025 fueron equivocadas al concluir que el presentante se encontraba inhabilitado al 01/01/2024 por registrar veinte (20) días de arresto en su último año calificable, cuando dicha junta debía expedirse sobre el periodo calificable del 01/01/2023 al considerar las actuaciones sumarias administrativas que impedían su promoción al grado inmediato por el año 2023 se encontraba concluidas;

Que, el Decreto N° 3.514-MS/25 de fecha 15 de Julio del 2025, dispone, promover a partir del 01/01/2025 al grado de Oficial Inspector al Oficial Sub Inspector Fernando Gabriel Feijoo, Legajo N° 20.251, Cuil N° 20-36710078-9;

Que, obra debida intervención de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Fiscal de Estado subrogante, mediante el cual se considera que siendo doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia que "los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales" (L.A. 33 F° 206/226 N° 72, sentencia del 5/06/84 "Cartellone"), ello por aplicación del artículo 159° inc. 17° de la Constitución Provincial, en cuanto textualmente reza: "Atribuciones y Deberes: El Gobernador es el jefe de la administración provincial y tiene las siguientes atribuciones y deberes:.... 17) Conocer y resolver en definitiva en las causas administrativas, siendo sus actos impugnables ante el fuero contencioso administrativo", como asimismo de los artículos 2° y 5° del Código Contencioso Administrativo -Ley N° 1.888;

EXpte N° 200-213/2025.-

III...2.-CORRESPONDE A DECRETO N°

5865

- MS/26.-

Que, por lo precedentemente expuesto, el cuerpo legal interviniente sugiere que correspondería emitir el acto administrativo por el que se rechace el Recurso de Revocatoria tentado por el Oficial Inspector de Policía de la Provincia de Jujuy Fernando Gabriel Feijoo, en contra del Decreto N° 3.514-MS/2025 por inadmisibile, sin que el pronunciamiento al respecto signifique reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino al solo efecto de dar cumplimiento con la obligación de pronunciarse que tiene la administración pública según lo normado en el artículo 33° de la Constitución Provincial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechácese por Inadmisibile el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Oficial Inspector de Policía de la Provincia de Jujuy Fernando Gabriel Feijoo, D.N.I. N° 36.710.078, Legajo N° 20.251, en contra del Decreto N° 3.514-MS/2025, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

COPIA FIEL

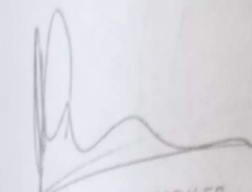


Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

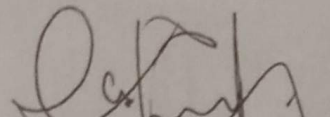
EXYTE N° 200-213/2025.-
II. 3.-CORRESPONDE A DECRETON°

5865 - MS/26.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-


C.P.N. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad